

Recurso de revisión:

01833/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

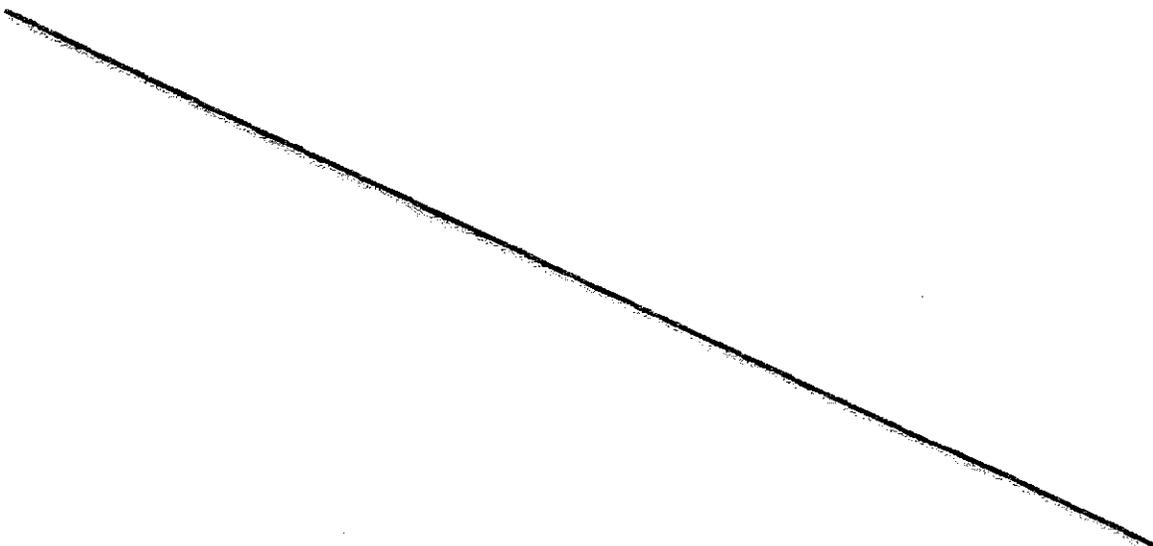
Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se atiende cada punto de la solicitud de información, haciendo entrega del soporte documental en que conste la información requerida.

REQUERIMIENTOS NO PLANTEADOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Las razones o motivos de inconformidad hechas valer por el recurrente al momento de interponer un recurso de revisión deben guardar estricta relación con los requerimientos planteados en la solicitud de información, cuando el recurso de revisión contenga nuevos requerimientos que no fueron expresados en un principio, se actualiza causal de desechamiento por improcedencia, únicamente de los nuevos requerimientos.



Recurso de revisión:

01833/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Índice.

ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDO	9
PRIMERO. De la competencia.....	9
SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia.....	10
TERCERO. Planteamiento de la Litis.....	10
CUARTO. Estudio y resolución del asunto	12
A. De la respuesta	12
B. Del recurso de revisión.....	13
RESOLUTIVOS.....	19

Recurso de revisión: 01833/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01833/INFOEM/IP/RR/2017, promovido por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día siete (07) de julio de dos mil diecisiete, [REDACTED] presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) la solicitud de información pública registrada con el número **00034/UPVT/IP/2017**; mediante la cual señaló:

“Acervo bibliográfico adquirido en 2017.” (Sic)

2. El particular señaló como modalidad de entrega de la información a través del **SAIMEX**.

Recurso de revisión: 01833/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

3. El día ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud anexando dos archivos, mismos que a continuación se insertan.

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Almoleya de Juárez, Estado de México, a 4 AGOSTO del 2017. Oficio No. 205BLSUBSE/16/2017. Solicitud de Información: 000034/UPVT/IP/2017 Tipo de Solicitud: Información Pública [REDACTED] P R E S E N T E En términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y vista la solicitud de información presentada siete de Julio del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita lo siguiente: [“acervo bibliográfico adquirido en 2017”] Al respecto, y dado que el derecho al acceso de la información es una garantía constitucional que otorga el derecho a conocer aquella información creada, administrada o en posesión de los organismos o Sujetos Obligados, que sea Pública y que no se trate de información reservada o confidencial, derivado del análisis realizado a dicha solicitud con el texto citado anteriormente en el formato de solicitud, se considera DERECHO DE ACCESAR A LOS DOCUMENTOS QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS GENEREN O SE ENCUENTRE EN SUS ARCHIVOS, por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 12, 75, 150, 160, 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo anterior, hago de su conocimiento de qué en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, Acuerdo

Recurso de revisión:

01833/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

UPVTCTACOMT/EXT/15/15/2017 de fecha 1 de agosto, la información se proporciona conforme a los archivos que obran dentro del área a mi cargo. Así mismo; me permito adjuntar los documentos con que cuenta esta área administrativa con fundamento al artículo 92 fracciones III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente. Sin otro particular, agradezco su atención al presente. **A T E N T A M E N T E** Ing. Diana Palacios Valdez Encargada de la Subdirección de Servicios Escolares Universidad Politécnica del Valle de Toluca Tel.- 2 76 60 60 – ext. 22057” (sic)

A. UPVT MBB0001.pdf:

Cantidad	PZA	Descripción	Carrera
27	PZA	Partida 30 Títulos en español especializados en Mecatrónica.	IME
18	PZA	Partida 31 Bibliografía especializada en inglés de Mecatrónica.	IME
1	PZA	Partida 32 Tomos del título OCA: Oracle Certified Associate Java SE 8 Programmer I Study Guide: Exam 1Z1-808 Autor, Joanna Boyarsky, Scott Seikoff Editorial, Wiley John.	INI
1	PZA	Partida 33 Tomos del título OCA: Oracle Certified Associate Java SE 8 Programmer II Study Guide: Exam 1Z1-809 Autor, Jeanne Boyarsky, Scott Seikoff Editorial, Wiley John.	INI
1	PZA	Partida 34 Tomos del título Creación de Juegos y Aplicaciones para Android, Desarrollo Práctico de Proyectos, Autor Cernude Méndez, José Higinio Editorial, RA-MA Editorial.	INI
1	PZA	Partida 35 Tomos Título Procesamiento y Análisis Digital de Imágenes Autor, Rodríguez Morales, Roberto/Sosa Azuela, Juan Humberto Editorial, RA-MA Editorial.	INI
1	PZA	Partida 36 Tomos del título Redes CISCO, Guía de Estudio para la Certificación CCNP Routing y SWITCHING Autor, Ariganello Ariganello, Ernesto/Barrientos Sevilla, Enrique, Editorial RA-MA.	INI
1	PZA	Partida 37 Tomos del título Redes CISCO, Guía de Estudio para la Certificación CCNA Routing y switching Autor, Ariganello Ariganello, Ernesto Editorial RA-MA.	INI
1	PZA	Partida 38 Tomos del título Investigación Forense de Dispositivos Móviles ANDROID Autor, Lázaro Domínguez, Francisco Editorial RA-MA.	INI
1	PZA	Partida 39 Tomos del título Introducción a la Informática Forense Autor, Lázaro Domínguez, Francisco Editorial, RA-MA.	INI
1	PZA	Partida 40 Tomos del título HIBERNATE, Persistencia de Objetos en JEE Autor, Pérez Martínez, Eugenia Editorial, RA-MA.	INI
1	PZA	Partida 41 Tomos del título Protección de Datos y Seguridad de la Información 4ª Edición Actualizada Autor, Miguel Pérez, Julio Cesar Editorial, RA-MA.	INI
1	PZA	Partida 42 Tomos del título HACKING Practico de Rede Wifi y Radiofrecuencia, Mundo Hacker Autor, Ramos Varón, Antonio Ángel/ Barbero Muñoz, Carlos A./ Fernández Henson, Yaso/ Daswani, Deepa Editorial RA-MA	INI
1	PZA	Partida 43 Tomos del título HACKING y Seguridad de Páginas Web, Mundo Hacker Autor, Ramos Varón, Antonio Ángel/Barbero Muñoz, Carlos A./ Martínez Sánchez, Rubén/ García Moreno, Ángel Editorial, RA-MA.	INI
1	PZA	Partida 44 Tomos del título, Diseño de Interfaces Autor, Wood Dave Editorial, Paragon ISBN:978-843423-846-6	INI
1	PZA	Partida 45 Tomos del título, Android (Desarrollo de aplicaciones) Autor, Plattini Veithus Mario Editorial Ra-ma.	INI
1	PZA	Partida 46 Tomos del título, Calidad de sistemas de Información Autor, Plattini Veithus Mario Editorial, RA-MA.	INI
1	PZA	Partida 47 Tomos del título, Fundamentos de Programación Autor, Jiménez Murillo José Alfredo Editorial, ALFAOMEGA GPO EDR	INI
1	PZA	Partida 48 Tomos del título, Fundamentos de programación Autor, Jiménez Murillo José Alfredo Editorial, Alfa omega GPO EDR.	INI
1	PZA	Partida 49 Tomos del título, Publicación de páginas web Autor, Ferrer Martínez Juan Editorial, RA-MA.	INI
1	PZA	Partida 50 Tomos del título, Minería de datos a través de ejemplos Autor, Pérez Marques María Editorial, RC Libros. (SC) LIBRO	INI
1	PZA	Partida 51 Tomos del título, Minería de datos a través de ejemplos Autor, Pérez Marques María Editorial, RC LIBROS (SC) LIBROS	INI
1	PZA	Partida 52 Tomos del título, Desarrollo de Interfaces Autor, Ferrer Martínez Juan Editorial, RA-MA.	INI
1	PZA	Partida 53 Tomos del título, PHP (Creación de páginas web) Autor, Samuel Fuentabrada de la Vega Trucios Editorial, MC GRAW HILL	INI
1	PZA	Partida 54 Tomos del título, Probabilidad y estadística Autor, Samuel Fuentabrada de la Vega Trucios Editorial, MCGRAW HILL	INI
1	PZA	Partida 55 Tomos del título, Investigación de Operaciones Autor, Juan Manuel Icar Landeta Editorial, Trillas.	INI

Recurso de revisión:

01833/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

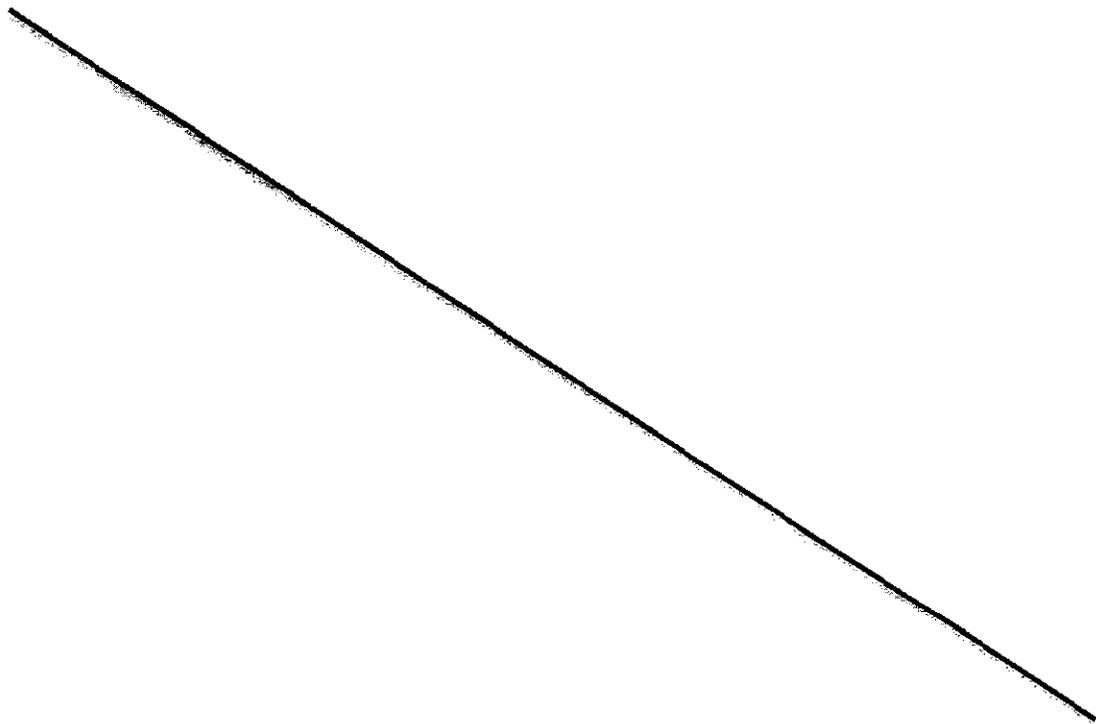
Universidad Politécnica del Valle
 de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

1	PZA	Partida 56 Tomos del título, Base de Datos Diseño Implementación y Administración Autor, Coronel, Carlos Editorial, CENGAGE LEARNING	INI
1	PZA	Partida 57 Tomos del título, Metodología de la Programación Autor, Cairo Battistutti, Osvaldo Editorial ALFAOMEGA GPO EDR	INI
1	PZA	Partida 58 Tomos del título, AJAX WEB 2.0 CON JOQUERY PARA PROFESIONALES, Autor, Firtman, Maximiliano R. Editorial ALFAOMEGA GPO EDR	INI
1	PZA	Partida 59 Tomos del título, Redes de Computadoras Autor, Tanenbaum, Andrew s. Editorial, PEARSON EDUCACION DE MEXICO	INI
1	PZA	Partida Tomos del título, MACROS ARRANCAR CON TODO EL PODER EXCEL 2013 Autor, Flores Castillo, José Mauricio Editorial, ALFAOMEGA GPO EDR	INI
1	PZA	Partida 61 Tomos del título, Creación de un Portal con PHPY MYSQL, Autor, Pavón Puertas, Jacobo Editorial, RA-MA Editorial/Alfa omega	INI
1	PZA	Partida 62 Tomos del título, Auditoria de Tecnologías y Sistemas de Información Autor Plattini Veithuis, Mario G. Editorial, ALFAOMEGA GPO EDR	INI
1	PZA	Partida 63 Tomos del título, Introducción a la Computación Autor, NORTON, BETTER Editorial, MCGRAW HILL de México	INI
1	PZA	Partida 64 Tomos del título, Introducción a la Computación y Programación con PYTHON Autor, Guzdial, Mark J. Editorial, PEARSON EDUCACION DE MEXICO	INI
1	PZA	Partida 65 Tomos del título, Programación de Sistemas Linux Autor, Coronilla Contreras, UKRANIO Editorial, Exodo.ed	INI
1	PZA	Partida 66 Tomos del título, Computación en la Nube Estrategias de Cloud Computing Autor, Jovanés Aguilar	INI
1	PZA	Partida 67 Tomos del título, Sistemas de Información en la Empresa Autor, Jovanés Aguilar, Luis Editorial, ALFAOMEGA GPO EDR	INI
1	PZA	Partida 68 Tomos del título, Comunicaciones y Redes de Computadores Autor, Stallings, William Editorial, Prentice Hall/Pearson	INI
1	PZA	Partida 69 Tomos Titulados, Sistemas Distribuidos Principios y Paradigmas Autor, Tanenbaum, Andrew S. Editorial, Prentice HALL/PEARSON	INI
2	PZA	Partida 70 Administración de la Función Informática Autor, Hernández Jiménez, Ricardo Editorial, TRILLAS	INI
1	PZA	Partida 71 Tomos del título, Manejo de Técnicas de Programación Autor, Miranda Chávez, Edna Maritza Editorial PEARSON EDUCACION DE MEXICO	INI
1	PZA	Partida 72 Tomos del título, Función de seguridad en redes aplicaciones y estándares Autor, Stallings, William Editorial, PRENTICE HALL/PEARSON	INI
2	PZA	Partida 73 Tomos del título, Sistemas de Información Gerencial Autor, LAUDON, KENNETH C. Editorial, PRENTICE HALL/Pearson	INI
3	PZA	Partida 74 Tomos de título, E Commerce 2013 Negocios Tecnología Sociedad Autor, Laudon, Kenneth C. Editorial, Prentice HALL/PEARSON	INI
2	PZA	Partida 75 Tomos del título, Inteligencia Artificial un Enfoque Moderno Autor, Russell, Stuart J. Editorial, PRENTICE HALL/PEARSON	INI

B. oficio contestación 034.PDF:



Recurso de revisión: 01833/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 04 Agosto del 2017.

Oficio No. 205BLSUBSE/16/2017,
Solicitud de Información: 000034/UPVT/IP/2017
Tipo de Solicitud: Información Pública

[REDACTED]
PRESENTE

En términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y vista la solicitud de información presentada siete de Julio del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita lo siguiente:

[“acervo bibliográfico adquirido en 2017”]

Al respecto, y dado que el derecho al acceso de la información es una garantía constitucional que otorga el derecho a conocer aquella información creada, administrada o en posesión de los organismos o Sujetos Obligados, que sea Pública y que no se trate de información reservada o confidencial, derivado del análisis realizado a dicha solicitud con el texto citado anteriormente en el formato de solicitud, se considera **DERECHO DE ACCESAR A LOS DOCUMENTOS QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS GENEREN O SE ENCUENTRE EN SUS ARCHIVOS**, por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 12, 75, 150, 160, 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, hago de su conocimiento de que en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, Acuerdo UPVTCTACOMT/EXT/15/15/2017 de fecha 1 de agosto, la información se proporciona conforme a los archivos que obran dentro del área a mi cargo.

Así mismo, me permito adjuntar los documentos con que cuenta esta área administrativa con fundamento al artículo 92 fracciones III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente.

4. El día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la información remitida por el **SUJETO OBLIGADO**, señalando como:

A) Acto impugnado: “Folio de la solicitud: 00034/UPVT/IP/2017 donde se solicitó “acervo bibliográfico adquirido en 2017.” (sic); y

Recurso de revisión: 01833/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

B) Razones o Motivos de inconformidad: *“Se solicito todo el acervo bibliográfico adquirido en el año 2017, por lo que se requiere que exhiban todas las facturas correspondientes a libros adquiridos en el año 2017, así como pólizas y registros contables como la balanza de la cuenta contable a la fecha información que se requiere para demostrar las adquisiciones en libros durante este año, no únicamente lo que registro la biblioteca.” (sic)*

5. Se registró el recurso de revisión bajo el número de expediente al rubro indicado, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** se turnó al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**, con el objeto de su análisis.

6. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX** a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará el Informe Justificado precedente.

7. De las constancias que obran en el **SAIMEX**, se tiene que el **SUJETO OBLIGADO** rindió informe justificado el día veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete, el cual no se puso a la vista del particular por no modificar la respuesta

Recurso de revisión: 01833/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

inicialmente vertida, sin embargo se hará de su conocimiento al momento de que le sea notificada la presente resolución.

8. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

9. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; ; y 10, 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

Recurso de revisión:

01833/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia.

10. El medio de impugnación fue presentado a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; siendo así que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta el día ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día nueve (09) al día veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete; en consecuencia, presentó su inconformidad el día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete, por lo que se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente.

11. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

TERCERO. Planteamiento de la Litis

12. Se le solicitó a la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca** el acervo bibliográfico adquirido en el 2017.

Recurso de revisión:

01833/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

13. El Licenciado Miguel Ángel Mulia Mejía en calidad de Titular de la Unidad de Transparencia remite la información proporcionada por la Ingeniera Diana Palacios Valdez Servidor Público Habilitado en la cual manifiesta que es la única información con la que cuenta, anexando un listado que contiene diversa bibliografía, mismo que ya fue insertado en los antecedentes de la presente resolución.

14. Por su parte, el **RECURRENTE** se inconforma manifestando *“Se solicito todo el acervo bibliográfico adquirido en el año 2107, que requiere que exhiban todas las facturas correspondientes a los libros adquiridos en el año 2017, así como pólizas y registros contables como la balanza de la cuenta contable a la fecha información que se requiere para demostrar las adquisiciones en libros durante en este año, no únicamente lo que registro la biblioteca” (sic)*

15. De este modo, apreciando que el recurrente se inconforma porque le entregaron información incompleta, en términos meramente procedimentales, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 179, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

16. En dichas condiciones, la *litis* a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si la información que remitió el **SUJETO OBLIGADO** colma con el derecho de acceso a la información pública del particular y de no ser el caso se ordenará la entrega de la misma.

Recurso de revisión:

01833/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

CUARTO. Estudio y resolución del asunto

A. De la respuesta

17. Derivado de que el particular solicitó el acervo bibliográfico adquirido en el año 2017, el Sujeto Obligado mediante el oficio No. 205BLSUBSE/16/2017 remitido por la Ing. Diana Palacios Valdez encargada de la Subdirección de Servicios Escolares de la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca** manifiesta *“qué en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, acuerdo UPVTCTACOMI/EXT/15/15/2017 de fecha 1 de agosto, la información se proporciona conforme a los archivos que obra dentro del área a mi cargo.”* Aunado al documento en mención, el Sujeto Obligado anexa un documento denominado **UPVT MBB0007.pdf** el cual en su contenido se aprecia un listado que a su vez contiene una variedad de títulos de libros y describe la cantidad de piezas de cada uno, las documentales en mención ya fueron insertadas en los antecedentes del presente proyecto de resolución.

18. En ese tenor, es de subrayar que ha existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado asumiendo contar con la información requerida por el particular, ante esa situación se omite entrar al estudio y análisis del presente asunto para buscar la fuente obligacional de generar, poseer o administrar lo solicitado, toda vez que se insiste que la información ya fue asumida por el Sujeto Obligado, y en consecuencia a nada práctico nos conduciría entrar al fondo del estudio.

Recurso de revisión: 01833/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

B. Del recurso de revisión.

19. Por otra parte, el particular no conforme por la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado presentó vía SAIMEX el recurso de revisión que hoy nos ocupa, manifestando como motivos o razones de inconformidad que él requiere que exhiban todas las facturas o cualquier otro documento análogo que sirva para comprobar la adquisición de los libros correspondientes al año 2017. Sin embargo, para este Órgano Garante no pasa desapercibido que [REDACTED] al momento de presentar su solicitud de información inicial, se limitó a requerir el “*acervo bibliográfico adquirido en el 2017*”, para lo cual es menester señalar que de acuerdo al diccionario de la real academia española **acervo** es “*Conjunto de valores o bienes culturales acumulados por tradición o herencia*”¹ y **bibliografía** “*Relación o catálogo de libros o escritos referentes a una materia determinada*”² de la interpretación sistemática de las dos definiciones, podemos deducir que la solicitud se refiere al conjunto de libros o escritos adquiridos en el año 2017, resultando así que se entiende claramente que el particular está interesado en saber cuántos y que tipo de libros se adquirieron mas no así la cantidad y comprobación de la adquisición tal y como lo hizo constar al momento de interponer el presente recurso de revisión.

20. En ese tenor, este Instituto considera que el listado de la bibliografía que puso a disposición como respuesta el Sujeto Obligado, colma con el derecho de

¹ <http://dle.rae.es/?id=00SJGBN>

² <http://dle.rae.es/?id=5S2ksCW>

Recurso de revisión:

01833/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

acceso a la información ejercido por el recurrente respecto de los requerimientos que expresó al momento de formular su solicitud, tan es así que el particular no muestra inconformidad por el contenido de la información que le brindaron, sin embargo, señala que es información que no solicitó.

21. Ahora bien, los particulares pueden interponer el recurso de revisión, cuando la actuación u omisión del **SUJETO OBLIGADO** cause un perjuicio en su derecho de acceso a la información, teniéndose previstos para la interposición del recurso el cumplimiento de ciertos requisitos formales y de fondo:

Artículo 180. El recurso de revisión contendrá:

I. El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;

II. El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;

III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;

IV. La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;

V. El acto que se recurre;

VI. Las razones o motivos de inconformidad;

VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, en el caso de respuesta de la solicitud; y

VIII. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto.

Recurso de revisión:

01833/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

En caso de que el recurso se interponga de manera electrónica no será indispensable que contengan los requisitos establecidos en las fracciones II, IV, VII y VIII.

22. En cuanto a este último requisito, el sistema de medios de impugnación en nuestro país se centra en el análisis de los agravios o motivos de inconformidad, los que deben tener relación directa con el acto de autoridad que lo motiva. En materia de transparencia, los motivos de la inconformidad deben versar sobre la respuesta de información proporcionada por los sujetos obligados o la negativa de entrega de la misma, derivada de la solicitud de información pública. De este modo, en los motivos de inconformidad los recurrentes no pueden incluir situaciones novedosas o solicitudes de información nuevas de las que el Sujeto Obligado no tuvo la oportunidad de conocer y por consiguiente producir un posicionamiento.

23. Es por ello, que la Ley de la materia contempla que en los casos en que a través del recurso de revisión se pretenda ampliar los requerimientos de información, la inconformidad relativa a estas situaciones novedosas no debe ser tomada en cuenta como parte de la Litis y debe ser desechada, tal y como lo establece el artículo 191 fracción VII:

Artículo 191. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

Recurso de revisión: 01833/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

24. Por lo anterior, resulta improcedente el referido acto impugnado, toda vez que la ahora recurrente se excede dentro de su inconformidad respecto a lo requerido originalmente en la solicitud de información, siendo el caso que pretende ampliar lo solicitado de origen, lo que hace que se surta lo que en la teoría jurídica se le denomina como **plus petitio**.

25. Sirve de apoyo el **criterio 01/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que establece lo siguiente:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

Resoluciones:

✓ RRA 0196/16. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Recurso de revisión: 01833/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Alimentación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

↪ RRA 0130/16. Comisión Nacional del Agua. 09 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

↪ RRA 0342/16. Colegio de Bachilleres. 24 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

26. Asimismo sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Jurisprudencia No. 29 visible a foja 19 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Torno VI, Materia Común, Primera Parte, Tesis de la Suprema Corte de Justicia, que contiene:

AGRAVIOS EN LA REVISION. DEBEN ESTAR EN RELACION DIRECTA CON LOS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA.- Los agravios deben estar en relación directa e inmediata con los fundamentos contenidos en la sentencia que se recurre, y forzosamente deben contener, no sólo la cita de las disposiciones legales que se estimen infringidas y su concepto, sino también la concordancia entre aquellas, este y las consideraciones que fundamenten esa propia sentencia, pues de adoptar lo contrario, resultaría la introducción de nuevas cuestiones en la revisión, que no constituyen su materia, toda vez que esta se limita al estudio integral del fallo que se combate, con vista de los motivos de inconformidad que plantean los recurrentes.

27. Sin duda el particular al momento de presentar la solicitud de información fue muy preciso sobre las documentales a las que desea acceder, en consecuencia el Sujeto Obligado al margen del derecho al acceso a la información cumplió

Recurso de revisión: 01833/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

cabalmente con su obligación de dar cabal respuesta a la solicitud, tal y como lo establece la Comisión interamericana de Derechos Humanos “*El Estado tiene la obligación de responder sustancialmente a las solicitudes de información que le sean formuladas. En efecto, el artículo 13 de la Convención Americana, al amparar el derecho de las personas a acceder a la información en poder del Estado, establece una obligación positiva para éste de suministrar de manera oportuna, completa y accesible, la información solicitada*”³, entonces, al desconocer los nuevos requerimientos que planteó el particular al momento de presentar el recurso de revisión se encuentra imposibilitado a entregar dicha información aunado a que como se ha dicho anteriormente se desecharan por improcedentes los nuevos requerimientos que exprese el particular en el recurso de revisión y que no fueron manifestados al momento de formular la solicitud de información.⁴

28. En conclusión, los motivos o razones de inconformidad del recurrente devienen infundados toda vez que como se ha precisado, el **SUJETO OBLIGADO** emitió la respuesta correspondiente en tiempo y forma, entregando la información solicitada y tomando en cuenta que el informe justificado ratifica la respuesta primigenia, se considera que la información que obra en el expediente electrónico remitida por el **SUJETO OBLIGADO** dejó por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de [REDACTED] y lo procedente es **CONFIRMAR**

³ CIDH. El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano. 2009. Párr. 172.

Disponible en

<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf>

⁴ Artículo 191. El recurso será desechado por improcedente cuando:

(...)

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Recurso de revisión: 01833/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

la respuesta emitida a la solicitud de información 00034/UPVT/IP/2017 a la luz de la respuesta proporcionada inicialmente.

29. Sin embargo, es menester de este Órgano Garante señalar que se dejan a salvo los derechos de [REDACTED] razón de que si así lo desea realice una nueva solicitud de información al **SUJETO OBLIGADO** a través de la cual solicite de manera concreta y específica toda aquella información a la que desea acceder.

30. Por lo anteriormente expuesto y fundado este **ÓRGANO GARANTE** emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan infundadas las razones y motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el recurso de revisión 01833/INFOEM/IP/RR/2017 en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca** otorgada a la solicitud de información 00034/UPVT/IP/2017.

TERCERO. **REMÍTASE** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de revisión:

01833/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

CUARTO. Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución y su informe justificado.

QUINTO. Se hace del conocimiento [REDACTED] que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de revisión:

01833/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Josefina Román Vergara

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 01833/INFOEM/IP/RR/2017.